



**CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, AÑO 2025
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
CENTRO DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN DEL LIMARÍ LIMITADA**

En Santiago, a 22 de abril de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la **"Subsecretaría"** o **"SUBTRAB"**, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Pablo Chacón Cancino, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **CENTRO DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN DEL LIMARÍ LIMITADA.**, institución sin fines de lucro, rol único tributario N° 77.661.490-4, en adelante el **"prestador"**, representado por don VINKO ANTONIO CIKUTOVIC MADARIAGA cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Ariztía N°441, comuna y ciudad de Ovalle, Región de Coquimbo, vienen a suscribir el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución Exenta N° 32, de 15 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, modificada por medio de la Resolución Exenta N° 69, de 23 de enero de 2025, del mismo servicio, se llamó a licitación pública convocando a personas jurídicas o naturales a presentar e implementar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad por medio de la habilitación e intermediación laboral de determinados beneficiarios/as y su posterior inserción laboral en el marco del trabajo decente, a través del Programa Servicios Sociales, línea Subsecretaría del Trabajo, año 2025, y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, glosa 06 de la Partida Presupuestaria de SUBTRAB-PROEMPLEO.

Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 381, de 20 de marzo de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de la licitación pública ID 4693-1-LR25 para los proyectos que indica, incluyendo el presentado por el prestador ya individualizado. Dicho acto administrativo fue modificado a través de la Resolución Exenta N° 406, de 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo.

Por consiguiente, conforme a la normativa que regula la materia, corresponde suscribir el siguiente contrato del servicio de ejecución del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo, año 2025, en adelante el "contrato":



PRIMERO: DEL OBJETO

La Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del servicio denominado "Programa **Servicios Sociales 2025, Subsecretaría del Trabajo**", en adelante "el servicio", al prestador individualizado, quien acepta y se obliga en los términos y condiciones establecidas tanto en las bases administrativas, técnicas y anexos aplicables, como en el presente contrato.

Forman parte integrante del presente contrato, las bases de la licitación y el servicio ofertado y adjudicado antes individualizado, como también los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 15 "Recepción y apertura de las ofertas" de las bases administrativas de la licitación pública, si correspondiese.

En caso de existir discrepancias entre el servicio adjudicado y las bases de licitación, primará lo dispuesto en estas últimas.

El prestador proyecta habilitar e insertar laboralmente a 70 personas desempleadas en la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: COMPONENTES DEL SERVICIO

En el servicio el prestador deberá implementar y desarrollar los componentes metodológicos del Plan de Trabajo establecidos en el numeral 5 de las Bases Técnicas, considerando las siguientes especificaciones:

A. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

- i) **SELECCIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA:** Para ello el oferente deberá considerar una convocatoria dirigida a personas interesadas a través de redes estratégicas, como reuniones y acuerdos con organismos públicos regionales y/o locales que colaboren en este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá solicitar a la Subsecretaría del Trabajo, de manera oportuna, una nómina de usuarios registrados en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

- ii) **EVALUACIÓN DE A LOS/AS POTENCIALES BENEFICIARIOS/AS:** utilizando herramientas e instrumentos de selección, tales como test psicométricos, entrevistas y otras herramientas de evaluación psico laboral, el oferente deberá emitir un informe psico laboral con indicación del Nivel de Cualificación, conforme al punto 3.1 de las bases técnicas. A este Informe, deberá adjuntarse la documentación de los instrumentos aplicados (test realizados y sus respectivas hojas de respuestas), a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes tienen un carácter confidencial, lo que debe quedar registrado en el mismo documento a través de un timbre "Confidencial" y/o texto visible. El cumplimiento de lo señalado será revisado y cotejado en las Supervisiones que se realizarán al servicio adjudicado y/o en los respectivos Informes Técnicos.

B. HABILITACIÓN LABORAL

El objetivo de esta etapa es capacitar en competencias transversales y en un oficio a los/as beneficiarios/as de la propuesta adjudicada, desarrollando habilidades y competencias laborales para facilitar su inserción en el mercado formal de trabajo mediante un empleo dependiente. La habilitación laboral se realizará mediante planes formativos vigentes seleccionados del catálogo SENCE, cuyos códigos deberán ser incluidos por el oferente en la oferta técnica.

- i) **COMPETENCIAS LABORALES Y DE EMPLEABILIDAD:** Esta capacitación está orientada a desarrollar habilidades sociolaborales que permitan a los/as participantes obtener y mantener un empleo dependiente.

Este ítem considera como obligatorio la implementación del Plan Formativo “Habilidades Transversales para el Trabajo” Código PF0924, para el nivel 1, 2 y 3 de beneficiarios/as señalados. Para el nivel 4, es obligatorio impartir al menos uno, esto es, competencias transversales u oficio.

- ii) **CAPACITACIÓN EN OFICIOS:** Los planes formativos a impartir deberán seleccionarse del “Catálogo Nacional de Planes Formativos” de SENCE asegurando coherencia con el nivel de cualificación del participante, según el numeral 3.1 de las Bases Técnicas.

Este ítem considera como obligatorio la implementación del Plan Formativo en oficio para el nivel 1, 2 y 3 de beneficiarios/as señalados. Para el nivel 4, es obligatorio impartir al menos uno, esto es, competencias transversales u oficio. El prestador deberá indicar el código y la programación de los Planes Formativos seleccionados.

Las clases podrán impartirse en jornada completa o parcial y en horario diurno, con modalidades presenciales, semipresenciales (online y presencial), u online, según la modalidad autorizada para cada Plan Formativo por SENCE. Las clases online deberán realizarse de manera sincrónica y por el total de horas especificadas en cada Plan Formativo. El cumplimiento de estas condiciones será revisado durante las visitas de supervisión al servicio.

En caso de que existan deserciones de beneficiarios/as en la etapa de Habilitación Laboral, el prestador podrá incorporar nuevos/as participantes que los reemplacen.

Para realizar los reemplazos, se deberá considerar un plazo adecuado que se ajuste al periodo señalado en la Carta Gantt, garantizando que cada nuevo/a participante reciba los contenidos de manera íntegra y óptima, sin afectar las fechas ni la programación de cada curso y sin exceder la fecha límite de entrega del Informe Técnico N°2, conforme al punto 19 de las bases administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra “B. Reemplazo de alumnos/as y nivelación de contenidos para alumnos/as nuevos/as”, del numeral 5.2.1 de las Bases Técnicas de la licitación: “La capacitación y sus sesiones”.

C. INTERMEDIACIÓN LABORAL

De acuerdo con lo exigido en el punto 5.3 de las Bases Técnicas de la licitación: “Etapa de intermediación e inserción laboral”, punto 5.3.1 “Intermediación laboral”, de las bases técnicas, y lo

comprometido en su oferta, el prestador deberá intermediar al 100% de los/las beneficiarios/as que aprobaron la Etapa de Habilitación Laboral, buscando empleos de carácter dependiente relacionados directamente con el oficio en el que fueron capacitados los/las participantes del servicio.

Para lo anterior, con el propósito de facilitar la generación de coincidencia entre el perfil laboral del/la beneficiario/a y el puesto de trabajo obtenido, el prestador deberá gestionar al menos 2 entrevistas laborales para que cada beneficiario/a del programa sea inserto/a en un puesto de trabajo, alineando su perfil con las oportunidades disponibles. Las entrevistas se programarán de acuerdo con la disponibilidad de los empleadores, utilizando el Currículum Vitae actualizado desde la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl). La inscripción y actualización del perfil en la plataforma serán requisitos previos, y todas las gestiones de intermediación deberán contar con los respaldos que avalen los resultados obtenidos.

D. INSERCIÓN LABORAL

La inserción laboral de los/las beneficiarios/as del servicio contratado podrá realizarse hasta la entrega del Informe Técnico N°3. Sin desmedro de lo anterior, el prestador podrá incorporar contrataciones que se produzcan hasta los dos (2) días hábiles siguientes a dicho plazo, siempre que la gestión de intermediación laboral se haya realizado dentro del plazo establecido y se encuentre debidamente acreditada, quedando sujeto a evaluación de la contraparte técnica.

Se entenderá por inserción laboral dependiente a la contratación del/a beneficiario/a del servicio en virtud de un Contrato de Trabajo, en los términos dispuestos en el artículo 7° del Código del Trabajo y que cumpla con la debida inscripción en el Registro Electrónico Laboral (REL) de la Dirección del Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N°14 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Electrónico Laboral conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 515 del Código del Trabajo.

i) De la validación de la contratación laboral dependiente:

La validación de la inserción laboral dependiente se realizará contra la acreditación de la relación laboral entre el/la participante y una empresa, mediante la presentación de un contrato de trabajo, el cual deberá tener las siguientes características:

- a) Una Jornada laboral de 44 horas semanales (o de 40 horas para las empresas que hayan implementado la reducción de jornada según Ley N° 21.561).
- b) La remuneración no podrá ser inferior a un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM) vigente al momento de la contratación.
- c) Si es Contrato de trabajo de jornada parcial, esta debe ser igual o superior a 20 horas semanales. La remuneración deberá ser proporcional al tiempo trabajado, considerando como parámetro el valor del Ingreso Mínimo Mensual vigente (IMM) al momento de la contratación.
- d) Los contratos de trabajo también podrán tener jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos precedentes.
- e) La copia del contrato debe ser legible, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmado por trabajador/a y empleador. Asimismo, deben adjuntar el comprobante de registro del contrato en el REL de la Dirección del Trabajo.

- f) No se validarán contratos de trabajo en donde el empleador sea el prestador. No se validarán contratos laborales suscritos entre los beneficiarios del programa y el prestador ni aquellas en las que el prestador y/o sus integrantes tengan participación directa o indirecta.

La contraparte técnica de la Subsecretaría podrá solicitar documentación adicional sobre el cumplimiento de las obligaciones legales de los empleadores.

Al finalizar la ejecución de la etapa de Inserción, el adjudicatario informará el estado de los/las beneficiarios/as en la plataforma <http://www.intranet.proempleo.cl> y en el Informe Técnico N°3, conforme a lo establecido en el punto 20.3 de las bases administrativas, de acuerdo con los siguientes estados descritos en las bases técnicas, en su punto “5.3.2.2 Estado de situación de participantes de la etapa”: Inserto/a y no inserto/a.

E. MANTENCIÓN EN EL EMPLEO

El prestador en esta etapa deberá realizar acciones de seguimiento y acompañamiento del/a beneficiario/a de forma tal de propiciar que la contratación del beneficiario/a se mantenga por un mínimo de dos (2) meses en un puesto de trabajo.

Para lo anterior, el prestador deberá desarrollar las actividades enumeradas en el número 5.4 “Etapas de mantención en el empleo” de las bases técnicas.

Para la validación de los resultados de esta etapa, el prestador deberá entregar la información y acompañar los medios de verificación señalados en el Informe Técnico N°4, de acuerdo con el punto 20.4 de las bases administrativas y a la cláusula quinta de ese contrato.

TERCERO: DEL PRECIO Y SU PAGO

La Subsecretaría pagará al prestador por los servicios contratados la suma total de **\$133.000.000.- (ciento treinta y tres millones de pesos)**, impuestos incluidos, por todo el periodo de vigencia del contrato.

La distribución del monto adjudicado se efectuará en 4 cuotas anuales de acuerdo a la siguiente distribución y condiciones:

NÚMERO DE CUOTA	CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO ENTREGA INFORME	MONTO DE LA CUOTA
PRIMERA	Aprobación por parte de contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°1, conforme se establece en el punto 20.1 de las bases administrativas.	13 de junio de 2025	20% del valor del contrato

SEGUNDA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N° 2 punto 20.2 de las bases administrativas.	10 de septiembre de 2025	35% del valor del contrato
TERCERA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°3, conforme se establece en el punto 20.3 de las bases administrativas.	03 de octubre de 2025	Hasta 30% del valor del contrato Este porcentaje se pagará considerando los/as beneficiarios/as insertos y validados por la contraparte técnica de acuerdo a la siguiente fórmula: Valor per cápita del monto de la cuota informe N°3 = Monto de la cuota del servicio / N° total de beneficiarios(as) ofertados. Monto por pagar = Valor per cápita del monto de la cuota * N° de beneficiarios(as) insertos y validados en esta etapa.
CUARTA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°4 / Entrega de informe, conforme se establece en el punto 20.4 de las bases administrativas.	05 de diciembre de 2025	Hasta 15% del valor del contrato Este porcentaje se pagará respecto de los/as beneficiarios/as insertos que completaron la etapa de Mantención en el empleo y hayan sido validados por la contraparte técnica de acuerdo al numeral 5.4 de las bases técnicas, según la siguiente fórmula: Valor per cápita del monto de la cuota informe N°4 = Monto de la cuota / N° total de beneficiarios(as) ofertados. Monto por pagar = Valor per cápita del monto de la cuota * N° de beneficiarios(as) insertos y validados en esta etapa. Sin perjuicio de lo anterior, también se pagarán los aportes monetarios por mantención en el empleo que hayan percibido las personas beneficiarias aun cuando su inserción no se haya validado, en cuanto se acrediten según lo dispuesto en el punto 20.4 de las bases administrativas.

Para proceder a los pagos respectivos, el prestador deberá acreditar que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos (2) años. En caso contrario, la cuota correspondiente del servicio contratado estará destinada al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas.

Para acreditar dichas circunstancias, el prestador deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° F30-1 otorgado por la Dirección del Trabajo o bien, el certificado emitido por las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

En el caso de UTP, será el representante de esta, indicado en el documento de su constitución, quién deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Las facturas de pago deberán emitirse una vez que el prestador haya recibido la aprobación de cada uno de los informes y documentos correspondientes a cada cuota respectiva, a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6. La Subsecretaría dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de los servicios, a contar de la recepción de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica determinará el monto a pagar en función del porcentaje de cumplimiento del Informe Técnico N° 3 y 4, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla del presente punto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el prestador debe contar con una cuenta bancaria exclusiva donde se puedan transferir los fondos. El pago se realizará contra factura electrónica.

Queda establecido que cualquier retraso por estas razones será de exclusiva responsabilidad del prestador.

Al momento de facturar se debe ingresar la orden de compra en el campo referencial 801 y enviar en formato XML a subtrabrepcion@custodium.com dentro de 72 horas desde la fecha de su emisión. De lo contrario, el sistema reclamará las facturas automáticamente.

Las facturas deberán contener la siguiente información en su glosa:

- a) Número de cuota que se paga
- b) Porcentaje respecto del monto total del contrato
- c) ID de la licitación
- d) Número de orden de compra
- e) Datos para la transferencia (si es factible).

CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los/as trabajadores/as del prestador, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo la Póliza N° **16-000000117691** por 172,00 UF (ciento setenta y dos unidades de fomento) equivalentes al 5% del monto total adjudicado. Dicho certificado de póliza ha sido emitido por HDI Seguros Generales, con fecha 01 de abril de 2025 y con vigencia hasta el 30 de agosto de 2026.

La Subsecretaría exigirá al prestador que mantenga vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un plazo superior al señalado en las bases administrativas, cada vez que lo requiera para



resguardar los intereses públicos comprometidos en el contrato y los derechos laborales y previsionales de los trabajadores del prestador. La respectiva solicitud será por escrito y enviada al prestador antes del vencimiento de la garantía original y éste deberá presentar a la Subsecretaría, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento, otra garantía que cumpla las mismas condiciones exigidas en estas bases; de lo contrario, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía antes de su vencimiento.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al prestador en el contrato y en las presentes bases de licitación, incluso el monto de las multas cursadas por incumplimientos y que éste no hubiere pagado en tiempo y forma. Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del prestador. La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de verificarse un incumplimiento contractual y el correspondiente procedimiento sancionador establecido en las bases administrativas.

En caso de que la Subsecretaría del Trabajo realice el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, encontrándose este aún en ejecución, o en el caso que la vigencia de dicha garantía fuere insuficiente por cualquier causa, el prestador deberá reponerla por otra de las mismas características, por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que la resolución que impone la aplicación de la multa quede firme, en su caso, o desde que se evidencie la insuficiencia de la garantía. Si el prestador no diere cumplimiento a esta obligación, la Subsecretaría podrá dar término de inmediato al contrato, sin derecho a indemnización alguna o, en su caso, hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.

No procediendo causales para hacerla efectiva, y una vez certificada la liquidación del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta por la Subsecretaría del Trabajo al prestador, conforme con el procedimiento interno de la Subsecretaría; siempre que el prestador no registre deudas laborales o previsionales con sus trabajadores y no existan multas pendientes de pago.

Para el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento la Subsecretaría seguirá el procedimiento establecido en el punto 14 de las bases administrativas.

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El contratista deberá presentar los Informes Técnicos a que se refiere el numeral 20 y numerales 20.1, 20.2, 20.3, 20.4 y 20.5 de las bases administrativas. Los informes técnicos deberán ser remitidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo mediante correo electrónico a la casilla fomentoempleabilidad@proempleo.cl con copia a la contraparte técnica de la Subsecretaría. Se deberán adjuntar todos los antecedentes requeridos conforme el punto siguiente, siendo de absoluta responsabilidad del prestador hacer llegar la información en los plazos indicados en la tabla de la cláusula tercera y conforme al siguiente contenido.

SEXTO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

De acuerdo con el numeral 20.6 de las bases administrativas, los informes técnicos serán revisados por la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de envío conforme lo indicado en la cláusula tercera. En caso de que la contraparte técnica formule observaciones, estas serán comunicadas al prestador mediante el correo electrónico indicado

para tales efectos por el prestador. El prestador dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación, para subsanar las observaciones planteadas.

Si las observaciones persisten, se otorgará una segunda oportunidad para corregirlas, con un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles, salvo el informe N° 4 que será de 2 (dos) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Si luego de esta segunda posibilidad de subsanación no se corrige el informe este deberá ser rechazado por la contraparte técnica.

SÉPTIMO: INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de que la contraparte técnica detecte la configuración de alguna de las conductas descritas en la tabla del numeral 22 de las bases administrativas, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 de dichas bases, aplicando el procedimiento de multas establecido al efecto.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 18.7 de las bases administrativas, podrá ponerse término anticipado por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso no corresponderá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

La Subsecretaría del Trabajo podrá también poner término anticipado al contrato, administrativamente y en forma unilateral, sin necesidad de resolución judicial, debiendo dar aviso con 120 días corridos de antelación, mediante resolución fundada, procediendo al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por las causales indicadas en las mencionadas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales por la eventual responsabilidad civil o penal del contratante o sus representantes, directores, socios, personas trabajadoras cualquiera sea su régimen contractual, en los hechos que dan origen al término anticipado.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá a la jefatura del Departamento de ProEmpleo, quien ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 21 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al prestador.

La contraparte técnica del prestador corresponderá al Coordinador/a del Servicio. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, el prestador deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

Es así entonces que, a través de su Coordinador/a, deberá gestionar las comunicaciones con la contraparte técnica de la Subsecretaría exclusivamente mediante los correos electrónicos institucionales designados por esta última. Dichos correos electrónicos constituirán el mecanismo

formal de comunicación. A su vez, el prestador deberá enviar sus correos mediante las casillas electrónicas informadas en su oferta que han sido confirmadas luego de ser adjudicado.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del contrato suscrito regirá desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 12 meses a partir de ese hecho, pudiendo ser renovable por igual periodo, por una sola vez en la medida en que el prestador logre insertar laboralmente al menos al 55% de sus participantes, respecto de la cobertura total ofertada, junto con la evaluación favorable del servicio prestado por parte de la Subsecretaría del Trabajo, y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y de manera excepcional, la contraparte técnica de la Subsecretaría podrá solicitar por escrito al prestador que el servicio pueda comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de la suscripción del contrato; no obstante, ningún pago o transferencia de recursos de parte de la Subsecretaría podrá realizarse antes de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES O ADECUACIONES

La Subsecretaría del Trabajo podrá modificar el contrato en caso de requerir adecuar las prestaciones originalmente contratadas, de modo de alcanzar la finalidad pública del servicio licitado de modo eficiente; en especial en caso de necesidad de mejorar el estándar técnico del mismo ya sea por obsolescencia o nuevos requerimientos del servicio de ejecución del programa servicios sociales. Dichas modificaciones no podrán suponer, en modo alguno, infracción al principio de igualdad de los proponentes, ni al principio de estricta sujeción a las bases.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS

En materia de Seguridad de la Información, propiedad de los productos, uso indebido de la información y confidencialidad, uso de logo e imagen institucional y prorrogación de competencia, las partes se rigen por lo dispuesto en el numeral 23 "Otras cláusulas del contrato" de las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo con el numeral 18.3 de las bases administrativas, el contratista tiene prohibición de cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Pablo Chacón Cancino para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Afecto N°19, de 21 de abril de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



La personería de don Vinko Antonio Cikutovic Madariaga para actuar en representación del prestador consta del certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, emitido con fecha 03 de marzo de 2025, el que se ha tenido a la vista.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del prestador.



PABLO CHACON CANCINO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



VINKO ANTONIO CIKUTOVIC MADARIAGA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE GESTIÓN Y CAPACITACION
DE LIMARI



ASA/FFM/MSR/FFP/FBR/YOB/RPY



MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ACTUALIZACIÓN: 30/12/2024

CURSOS AÑO	2024
CURSOS LICITACIONES BECAS LABORALES OTIC	\$ 92.457.045
N°Cursos Facturados	9
OPERACIONES BASICAS DE PASTELERÍA	
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	
INSTALACIÓN DE REDES Y ARTEFACTOS DE GAS	
SERVICIO DE PELUQUERÍA CANINA	
DISEÑO PRENDAS DE VESTIR, NUEVAS TENDENCIAS	
SERVICIO DE MANICURE Y PEDICURE	
SERVICIOS DE CUIDADOS BASICOS INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES	
SERVICIOS DE CUIDADOS BASICOS INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES	
SERVICIOS DE MASAJES ESTÉTICOS	
N° Alumnos promedio	15
Horas Cronológicas promedio	167
Valor hora	\$ 4.101
CURSOS FRANQUICIA/ MERCADO PUBLICO	\$ 448.000
N°Cursos Facturados	1
TECNICAS DE HIGIENE E INOCUIDAD EN LA MANIPULACION DE ALIMENTOS	
N° Alumnos PROMEDIO	4
Horas Cronológicas	16
Valor hora	\$ 7.000
INGRESOS CAPACITACIÓN	\$ 92.905.045
ITEM DE COSTOS VARIABLES	\$ 37.954.300
ITEM DE COSTOS FIJOS	\$ 32.600.000
MARGEN	\$ 22.350.745
PORCENTAJE	24%

Empresa: CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA
Rut.:77661490-4
Del Mes de: APERTURA a DICIEMBRE de 2024

PRE- BALANCE GENERAL [TRIBUTARIO]

Cuenta	Descripción	Sumas		Saldo		Inventario		Resultado	
		Débito	Crédito	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdida	Ganancia
1101001	CAJA	4,675,440	250,000	4,425,440		4,425,440			
1101008	BANCO SCOTIABANK	229,654,724	220,130,355	9,524,369		9,524,369			
1103001	CLIENTES	95,262,257	95,222,257	40,000		40,000			
1103004	DEPOSITOS EN GARANTIA	1,150,000	-	1,150,000		1,150,000			
1104001	FONDOS POR RENDIR	42,358,793	41,503,857	854,936		854,936			
1104004	ANTICIPO HONORARIOS	26,440	26,440						
1104007	PRESTAMOS AL PERSONAL	4,010,000	1,290,000	2,720,000		2,720,000			
1104008	ANTICIPO PERSONAL	1,207,644	1,207,644						
1104009	CUENTAS POR COBRAR	53,999,991	29,999,994	23,999,997		23,999,997			
1104010	ANTICIPO PROVEEDORES	1,079,934	-	1,079,934		1,079,934			
1106001	PAGO PROVISIONAL MENSUAL	8,060,098	2,844,910	5,215,188		5,215,188			
1201001	BIENES RAICES	48,499,735	-	48,499,735		48,499,735			
1201002	MUEBLES Y UTILES	538,851	-	538,851		538,851			
1201004	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,866,278	-	3,866,278		3,866,278			
1201005	VEHICULOS	20,922,561	-	20,922,561		20,922,561			
1301001	RETIRO PERSONAL	23,600,000	-	23,600,000		23,600,000			
2101003	PROVEEDORES	23,443,501	39,366,041		15,942,486		15,942,486		
2101005	ANTICIPO CLIENTES	230,000	2,155,000		1,925,000		1,925,000		
2101011	HONORARIOS POR PAGAR	20,964,440	25,295,594		4,331,154		4,331,154		
2101014	EMPRESA RELACIONADA POR PAGAR	-	564,744		564,744		564,744		
2101018	REMUNERACIONES POR PAGAR	33,650,909	36,001,022		2,350,113		2,350,113		
2101021	CUENTAS POR PAGAR	29,999,994	31,699,994		1,700,000		1,700,000		
2102002	IMPUESTOS 2° CATEGORIA	3,955,362	3,992,029		36,667		36,667		
2102003	IMPUESTOS POR PAGAR	9,563,299	9,936,534		373,325		373,325		
2102004	IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	16,581	84,313		67,732		67,732		
2102006	LEYES SOCIALES AFP	4,728,537	5,392,324		663,787		663,787		
2102013	MUTUAL C.CH. C.	326,015	376,126		50,111		50,111		
2102014	INSTITUTO I.P.S	755,174	841,293		86,119		86,119		
2102017	CCAF LOS ANDES	2,786,223	3,146,720		360,497		360,497		
2102021	PROVISIONES VARIAS	768,786	768,786						
2102023	RETENCION ADICIONAL 3%	645,696	771,192		126,102		126,102		
2301001	CAPITAL	-	2,000,000		2,000,000		2,000,000		
2302001	FONDO REVALORIZACION CAPITAL	-	50,848,743		50,848,743		50,848,743		
2302002	UTILIDADES ACUMULADAS	20,073,099	83,330,227		63,257,128		63,257,128		
3101001	SUELDOS	40,387,203	-	40,387,203				40,387,203	
3101003	BONOS MOVILIZ. COLACION	4,836,804	-	4,836,804				4,836,804	
3101004	SEGURO DE CESANTIA EMPLEADOR	306,603	-	306,603				306,603	
3101005	MUTUAL C.CH.C.	376,126	-	376,126				376,126	
3101006	SEGURO S.I.S.	625,340	-	625,340				625,340	
3101007	HONORARIOS	28,778,709	-	28,778,709				28,778,709	
3101011	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	3,078,900	-	3,078,900				3,078,900	
3102001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,864,993	706,183	11,158,810				11,158,810	
3102002	GASTOS DE INTERNET Y TELEFONIA	1,488,876	-	1,488,876				1,488,876	
3102004	GASTOS CAPACITACION	40,603,570	4,884,970	35,718,600				35,718,600	
3102005	ASESORIAS EXTERNAS	570,106	-	570,106				570,106	
3102007	GASTOS MANTENCIÓN EQUIPO	391,680	-	391,680				391,680	
3102010	ARRIENDOS OFICINAS	3,419,000	-	3,419,000				3,419,000	
3102013	SEGUROS GENERALES	959,111	-	959,111				959,111	
3103001	COMBUSTIBLES	1,888,624	-	1,888,624				1,888,624	
3103004	PEAJES	1,019,452	-	1,019,452				1,019,452	
3103006	REV. TECNI. Y PERMIS. DE CIRC	12,500	-	12,500				12,500	
3103009	MANTENCION VEHICULOS	1,591,346	-	1,591,346				1,591,346	
3103019	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	2,621,403	-	2,621,403				2,621,403	
3104003	GASTOS BANCARIOS	623,045	-	623,045				623,045	
3104007	MULTAS E INT. TRIBUTARIOS	120,062	-	120,062				120,062	
3104012	CONTRIBUCIONES BS. RAICES	45,200	-	45,200				45,200	
4101070	INGRESOS EXPLOTACION	960,000	95,262,257		94,302,257				94,302,257
4102002	INGRESO NO CONSTITU. DE RENTA		47,468,818		47,468,818				47,468,818
TOTALES PARCIALES		837,388,367	837,388,367	286,454,777	286,454,777	146,437,289	144,683,702	140,017,488	141,771,075
RESULT. DEL EJERCICIO							1,753,587	1,753,587	
SUMAS IGUALES		837,388,367	837,388,367	286,454,777	286,454,777	146,437,289	146,437,289	141,771,075	141,771,075

ene-25

EL PRESENTE BALANCE A SIDO CONFECCIONADO CON LOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE (ART N° 100 CODIGO TRIBUTARIO)